

ANEXO 10.11(1)
EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN

Para efectos del Artículo 10.11 (1)(a) se entenderá “**utilidad pública u orden público e interés social**”:

- a) Para el caso de Nicaragua, por motivos de utilidad pública e interés social, según lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua.
- b) Para el caso de Panamá, por motivos de utilidad pública e interés social, según lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá.